

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00052-00

Sincelejo, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: José Joaquín de Ávila Manjarrés – Tulia Jiménez Serpa
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “Limos y Números Parcela No. 140” y “Limos y Números Parcela No. 169”

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la Agencia Nacional de Tierras indicó que ya ordenó a la ORIP de Corozal que procediera al registro de la Resolución No. 2325 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del predio “Parcela Limos y Números No. 169” a favor de los señores Tulia Serpa Jiménez y Emiro Alfonso Martínez Buevas, en el FMI No. 342-31543. Por tal razón, se exhortará a esa autoridad registral que informe si ello ya se hizo.

De otra parte, la demás entidades guardaron silencio, aun cuando ya ha transcurrido un término más que prudencial para que se avengan a cumplir lo que se le ha venido insistiendo en cada una de las providencias precedentes. Por tal razón, se les reiterarán de nueva cuenta las órdenes a su cargo para que procedan de conformidad, so pena de iniciarles las acciones sancionatorias a que haya lugar por desatender una orden judicial, en los términos contenidos en numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que informe el estado actual del trámite de asignación del subsidio de vivienda a favor de los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés (C.C. 9.111.785) y Tulia Jiménez Serpa (C.C. 33.286.151).

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal que informe si ya se llevó a cabo la inscripción de la Resolución No. 2325 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del predio “Parcela Limos y Números No. 169” a favor de los señores Tulia Serpa Jiménez y Emiro Alfonso Martínez Buevas, en el FMI No. 342-31543, tal cual le fue requerido por la Agencia Nacional de Tierras a través de oficio No. 20214201045401 del dieciocho (18) de agosto de 2021.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a las siguientes entidades que se sirvan informar el estado actual de cumplimiento a las órdenes dictadas, dentro de asunto, en este la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019: Oficina de Registro Nacional de Instrumentos Públicos de Corozal (ordinales tercero, cuarto y sexto) y Alcaldía de Ovejas –Sucre (ordinal décimo).

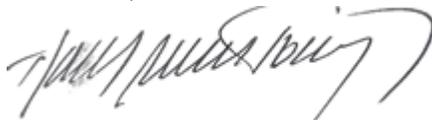
Lo anterior, so pena de aplicarles las sanciones a que haya lugar por desatender una orden judicial, en los términos contenidos en numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítaseles nuevamente copia de la mencionada sentencia, a efectos de que puedan precisar el alcance de dichos exhortos.

CUARTO: REQUERIR nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas que se sirva informar el estado actual de cumplimiento de la comisión dispuesta, en este asunto, en el ordinal séptimo de la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019, para la diligencia de entrega de los predios “Limos y Números Parcela No. 140” y “Limos y Números Parcela No. 169” a favor de los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés y Tulia Jiménez Serpa, respectivamente.

QUINTO: CONCEDER a las entidades requeridas el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas y rendir el informe que sea del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84a2ff86649718cc21aee7bacec4726dc1cd5de603a8451fe9606ae658f7f46**

Documento generado en 30/03/2023 11:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>